



CAMPAÑA OLIVARERA 2016/2017

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA,
PESCA Y DESARROLLO RURAL**



NORMATIVA RELACIONADA

- ✘ Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agro-alimentaria y Pesquera de Andalucía.
- ✘ Decreto 228/2011, de 5 de julio, por el que se regula el Registro de Operadores Comerciales de Frutas y Hortalizas Frescas de Andalucía y el control de conformidad con las normas de comercialización aplicables (no aplicable a aceitunas).
- ✘ Decreto 173/2001, de 24 de julio, por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía y se regula su funcionamiento (modificado por Decreto 356/2009 de 20 de octubre)
- ✘ ORDEN de 3 de octubre de 2002, que desarrolla el Decreto 173/2001, de 24 de julio, por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía y se regula su funcionamiento.
- ✘ Resolución de 27 de octubre de 2003, sobre buenas prácticas en el sector oleícola
- ✘ Orden APA/2677/2005, de 8 de agosto, sobre la contabilidad y declaraciones para el control en el sector del aceite de oliva y aceituna de mesa (varias modificaciones)



RESUMEN:

- ✘ Los operadores que tengan instalaciones y/o maquinaria tienen que estar inscritos en el Registro de Industrias Agroalimentarias.
- ✘ Existen unas obligaciones documentales
- ✘ Tiene que garantizarse la trazabilidad

TRAZABILIDAD:



- ✘ ...la capacidad de encontrar y seguir el rastro de los productos y las materias y elementos para la producción, transformación y la comercialización, mediante el establecimiento y mantenimiento actualizado de un sistema de procedimientos de registro de datos predefinidos que consten por escrito e identifiquen el lote o la partida, y, si procede, la unidad o individuo, tanto en las empresas como durante la circulación de los productos, de cara a permitir realizar su seguimiento en el espacio y en el tiempo, a lo largo de todas las etapas de producción, transformación y distribución, con el objetivo de poder conocer también las características cualitativas de los productos, las condiciones en que han sido producidos y distribuidos, y la identidad y localización de los operadores agroalimentarios y pesqueros que han intervenido en estas.



DOCUMENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO

- ✘ En el supuesto de exenciones del etiquetado reglamentario, cualquier transporte o circulación de productos alimentarios o materias y elementos para la producción y comercialización alimentarias habrá de ir acompañado de un documento, en el cual constarán los datos necesarios para que los receptores o consumidores de la mercancía tengan la adecuada y suficiente información.
- ✘ **ESTA OBLIGACIÓN ES APLICABLE A LOS PROPIOS OLEICULTORES, QUE DEBEN EXPEDIR EL DOCUMENTO A SÍ MISMOS O AL TRANSPORTISTA**

CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO



- ✗ identificación y domicilio del suministrador o suministradora,
- ✗ las características principales del producto, en particular la calidad, naturaleza, origen, composición, utilización, finalidad, designación, denominación, categoría, fecha de producción o caducidad, instrucciones de uso, condiciones de producción y distribución,
- ✗ el nombre, dirección e identificación de la persona fabricante,
- ✗ y el detalle correspondiente a la certificación, en su caso.

CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE ACOMPañAMIENTO DE ACEITUNAS A GRANEL



DATOS GENERALES

- ✗ Fecha de realización del transporte y/o entrega (L)
- ✗ Número del documento (R)
- ✗ Nombre o denominación social y domicilio del productor o de la empresa que entrega, vende y/o envía la mercancía. (L)
- ✗ Nombre o denominación social y domicilio de la empresa que compra y/o recibe la mercancía. (T)
- ✗ Designación o denominación: Aceituna (L)
- ✗ Origen: datos catastrales o referencias SIGPAC, además de municipio y provincia, en el caso de ser el origen, una explotación. (L)
- ✗ Cantidad de mercancías enviadas, determinada por su peso o expresada de otra manera. (obligatorio salvo que proceda de la explotación y vaya con dirección a un punto de entrega o una almazara) (T)

DATOS TRANSPORTE

- ✗ Matrícula del vehículo. (T)
- ✗ Nombre o denominación social y domicilio del operador del transporte: en el caso de que sea distinto del proveedor o suministrador (T)

DATOS COMPLEMENTARIOS

- ✗ Categoría: variedad (O) (L) en el caso que se vaya a emplear en el etiquetado.
- ✗ Condiciones de producción y distribución: suelo/vuelo (R) (L) obligatorio en el caso que se vaya a emplear en el etiquetado.
- ✗ Detalle correspondiente a la certificación: (L) obligatorio si está acogido DOP/IGP Prod. Ecológica/Prod. Integrada u otra.

(O) Obligatorio

(L) Ley 2/2011 artículo 6-6

(T) Trazabilidad obligatorio derivado del Reglamento (CE) 178/2002 artículo 18.

(R) Recomendable, no obligatorio

CONSERVACIÓN DE ORIGINALES DE LOS DOCUMENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO



- ✘ Los ORIGINALES de los **documentos de acompañamiento** de productos recibidos y las COPIAS de los documentos de acompañamiento de productos expedidos han de conservarse durante un período de **cinco años** a disposición de los servicios de inspección y control.
- ✘ Podrán establecerse reglamentariamente otros sistemas de identificación y codificación de los productos que sustituyan a los documentos de acompañamiento de los productos durante su transporte y circulación.

DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE ACEITUNA



FECHA:	Nº:
EXPEDIDOR	DESTINATARIO
Nombre y apellidos:	Nombre y apellidos:
CIF/NIF:	RIAA: CIF/NIF:
Dirección:	Dirección:
Municipio: CP:	Municipio: CP:
Provincia:	Provincia:
ORIGEN	CANTIDAD
Polígono Municipio:	Peso neto total:
Parcela(s) Provincia: Granada	Producto: Aceituna
TRANSPORTE	INDICACIONES FACULTATIVAS
Nombre y apellidos:	Variedad:
Dirección:	Suelo/vuelo:
Municipio: CP:	Certificados (DOP/IGP/P.E/P.I)
Matricula:	

No se trata de un formato oficial sino de un ejemplo que contiene los requisitos de la Ley 2/2011 y Reglamento (CE) 178/2002

Un formato similar sería aplicable a productos como la almendra, que tampoco es fruta ni hortaliza



REBUSCA

- ✘ Esta actividad no encuentra el adecuado encaje en el actual marco normativo; difícilmente se cumplen los requisitos sobre la trazabilidad.
- ✘ La rebusca sirve como posible coartada para los hurtos
- ✘ **EN TODO CASO DEBE LLEVAR DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO**

REGIMEN DE LAS ALMAZARAS Y CENTROS DE COMPRA



- ✘ Si disponen de instalaciones y/o maquinaria deben estar inscritos/as en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía
(Decreto 173/2001, de 24 de julio, por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía y se regula su funcionamiento)

Resolución de 27 de octubre de 2003, (BOJA núm. 215, de 7 de noviembre de 2003), sobre buenas prácticas en el sector oleícola.



- ✘ Se aplicarán a partir del 1 de enero de 2005.
- ✘ Establece las responsabilidades de los agentes que intervienen en el proceso de producción del aceite de oliva, de cara a la implantación de sistemas de trazabilidad en procesos de producción, de cara al cumplimiento de los requisitos generales de legislación alimentaria obligatorios, establecidos por el Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero (texto consolidado)
- ✘ En el anexo, establece el sistema de registro de recepción de aceituna y enumera la información mínima en relación con la identificación de lotes.